

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con la sociedad **MASSER S.A.S.**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01303 del 01 de agosto de 2025**, "Por medio de la cual se autoriza a la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con NIT. 830.095.213-0, para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de la estación de servicio automotriz pública, denominada E.D.S. TERPEL FONTANAR, ubicada en Badalona Lote de Reserva 2 "Condominio Campestre Badalona Reservado" del municipio de Cajicá, departamento de Cundinamarca".

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 26 de agosto del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01303 del 01 de agosto de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES

Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Liceth Ximena Martínez *XM*
Revisó: Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01303 del 01 de agosto de 2025 en (7) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 01303 DE 2025

(01 Agosto 2025)

Por medio de la cual se autoriza a la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con NIT. 830.095.213-0, para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de la estación de servicio automotriz pública, denominada E.D.S. TERPEL FONTANAR, ubicada en Badalona Lote de Reserva 2 "Condominio Campestre Badalona Reservado" del municipio de Cajicá, departamento de Cundinamarca

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 212 del Decreto Ley 1056 de 1953, se establece que el transporte y distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, por lo que las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercerla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que el numeral 16 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012 *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”*, define dentro de las funciones de la Dirección de Hidrocarburos: Aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular.

Que el numeral 24 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el artículo 8 del Decreto 1617 de 2013, señala que es función de la Dirección de Hidrocarburos establecer los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular sin perjuicio de las funciones de regulación que fueron reasignadas a la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Que el artículo 61 de la Ley 1151 de 2007, modificado por los artículos 100 de la Ley 1450 de 2011 y 210 de la Ley 1753 de 2015, estableció como requisito para los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, el registro en el Sistema de Información de Combustibles-SICOM y facultó al Ministerio de Minas y Energía para reglamentar los procedimientos, condiciones operativas y sancionatorias del Sistema que se requieran.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015, trae entre otras las siguientes definiciones:

“Distribuidor minorista. Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador Industrial, en los términos del Capítulo VII del presente Decreto.

Estación de servicio pública: Establecimiento destinado al suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo, servicios y venta de productos al público en general, según la clase del servicio que preste.”

Que mediante radicado **1-2024-048649** del 30 de octubre de 2024, la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. NIT. 830.095.213-0, inició el trámite para obtener la

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se autoriza a la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con NIT. 830.095.213-0, para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de la estación de servicio automotriz pública, denominada E.D.S. TERPEL FONTANAR, ubicada en Badalona Lote de Reserva 2 "Condominio Campestre Badalona Reservado" del municipio de Cajicá, departamento de Cundinamarca”

autorización como distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de la Estación de Servicio Pública denominada EDS TERPEL FONTANAR, ubicada en Badalona Lote de Reserva 2 "Condominio Campestre Badalona Reservado" de Cajicá Cundinamarca, la cual será operada por la empresa MASSER. SAS. NIT. 900.491.889-0.

Que mediante radicado **2-2025-012851** del 4 de abril de 2025, la Dirección de Hidrocarburos solicitó allegar varios documentos faltantes, los cuales si bien fueron anunciados por el solicitante no fueron anexados.

Que mediante radicado **1-2025-015084** del 04 de abril de 2025 la Organización Terpel S.A., identificada con NIT. 830.095.213-0, allegó la totalidad de los documentos solicitados, cumpliendo así con los requisitos señalados en el literal A del Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015, que se listan a continuación:

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90. Resolución 31348 de 2015 y Resolución No. 31100 de 2020	DOCUMENTOS ALLEGADOS
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 DE 2015).	Allegó estatutos sociales de la razón social Organización Terpel S.A., NIT. 830.095.213-0 Allegó estatutos sociales de la razón social MASSER SAS. NIT 900.491.889-0, (OPERACIONES Y SERVICIOS DE COMBUSTIBLES SAS, NIT. 900.491.889-0 Copia de originales firmados. Allegó estados financieros del momento de constitución de la razón social ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., NIT. 830.095.213-0 Allegó estados financieros del momento de constitución de la razón social MASSER. SAS. NIT 900.491.889-0 (OPERACIONES Y SERVICIOS DE COMBUSTIBLES SAS., NIT. 900.491.889-0) Allegó certificación de composición accionaria a corte 31 de marzo de 2024 de la razón social ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., NIT. 830.095.213-0. Allegó certificación de composición accionaria de la razón social MASSER. SAS. NIT 900.491.889-0, (OPERACIONES Y SERVICIOS DE COMBUSTIBLES SAS) del 22 de enero 2021.
	Allegó el certificado de existencia y representación legal de la Organización Terpel

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se autoriza a la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con NIT. 830.095.213-0, para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de la estación de servicio automotriz pública, denominada E.D.S. TERPEL FONTANAR, ubicada en Badalona Lote de Reserva 2 "Condominio Campestre Badalona Reservado" del municipio de Cajicá, departamento de Cundinamarca”

2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz.	S.A., NIT 830.095.213-0. expedido el 02 de mayo de 2025 por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., en donde consta que entre otras tiene como actividad económica la distribución minorista de combustibles líquidos. Allegó el certificado de existencia y representación de la MASSER. SAS. NIT 900.491.889-0, (OPERACIONES Y SERVICIOS DE COMBUSTIBLES SAS) expedido el 02 de abril de 2023 por la Cámara de Comercio de Barranquilla en donde consta que entre otras tiene como actividad económica la distribución minorista de combustibles líquidos. Allegó matricula mercantil del establecimiento EDS Terpel Fontanar con número 03852917, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Licencia de construcción y permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si estas así lo requieren.	Allegó Licencia de Construcción con Resolución 25126-2-23-0138 del 10 de agosto de 2023 con vigencia hasta el 27 de enero de 2027, donde operará la EDS TERPEL FONTANAR. Allegó Plan de Contingencia: Se adjunta oficio con el cual se radica el plan de contingencias para la EDS TERPEL FONTANAR. Allegó concepto de norma de la Curaduría Urbana 1° de Cajicá, Cundinamarca, en donde se indica la ubicación donde se realiza la construcción de la EDS TERPEL FONTANAR. Allegó concepto sobre vertimientos emitido por la Corporación autónoma Regional - CAR.
4. Concepto técnico de ubicación del Instituto Nacional de Vías (Invías) o de la Agencia Nacional de Infraestructura, según se trate de vías no concesionadas o de vías concesionadas, respectivamente, en caso de que la estación de servicio se ubique en carreteras a cargo de la Nación, para lo cual deberá presentar ante la entidad que corresponda la petición, de acuerdo con el formato previamente diseñado por el Ministerio de Transporte, con el plano de localización en planta general de la estación de servicio, a escala 1:250.	Allegó concepto Técnico de Ubicación con radicado 20243040290741 emitido por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- en donde se indica que se cumplen con los requerimientos de ubicación para la EDS TERPEL FONTANAR.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se autoriza a la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con NIT. 830.095.213-0, para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de la estación de servicio automotriz pública, denominada E.D.S. TERPEL FONTANAR, ubicada en Badalona Lote de Reserva 2 "Condominio Campestre Badalona Reservado" del municipio de Cajicá, departamento de Cundinamarca”

5. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos.	Allegó póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual N° 69014 de la aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA., con vigencia de 01 de diciembre de 2024 al 01 de diciembre de 2025, que ampara daños a terceros causados en sus bienes o personas, ocasionados por el asegurado, en desarrollo de sus actividades asociadas al almacenamiento, manejo y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, en donde de manera expresa y clara determina la ubicación exacta de la estación de servicios EDS TERPEL FONTANAR igualmente se allega el clausulado general de la misma así como el certificado expedida por la aseguradora en donde hace constar que el pago de la prima se efectuó oportunamente.
6. Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.	Allegó Certificado de Conformidad DWN-1155-2024 sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes expedido a la EDS TERPEL FONTANAR por certificadora Dewar.
7. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista.	La EDS TERPEL FONTANAR es de propiedad exclusiva de la Organización Terpel S.A., la cual ostenta la calidad de Distribuidor Mayorista, por lo tanto, no requiere contrato de suministro o explotación económica.
8. Adjuntar el Registro Único Tributario “RUT”, en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.	Allegó Registro Único Tributario (RUT) de la razón social Organización Terpel S.A., NIT. 830.095.213-0 del 13 de septiembre de 2021. Allegó Registro Único Tributario (RUT) de la razón social MASSER. SAS. NIT. 900.491.889-0.
9. Oficio con solicitud firmada por el representante legal	Allegó solicitud de registro inicial del agente de la cadena de distribución de combustibles en SICOM suscrita por el representante legal de Organización Terpel doctor JOHAND DAVID PATIÑO

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se autoriza a la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con NIT. 830.095.213-0, para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de la estación de servicio automotriz pública, denominada E.D.S. TERPEL FONTANAR, ubicada en Badalona Lote de Reserva 2 "Condominio Campestre Badalona Reservado" del municipio de Cajicá, departamento de Cundinamarca”

9. Otros documentos allegados	Allegó contrato de Franquicia y el otrosí de este contrato CN-2024-006723 con MASSER SAS nuevo operador de la EDS TERPEL FONTANAR Allegó Certificado de Tradición y Libertad No 176-114770 del predio donde operará la EDS TERPEL FONTANAR Allegó matrícula mercantil de MASSER SAS con N° 535432. Por Documento Privado del 18 de abril de 2012 de Representante Legal, inscrito el 26 de abril de 2012 bajo el número 01628607 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ORGANIZACION TERPEL S A, NIT. 830.095.213-0 respecto de las siguientes sociedades subordinadas: - MASSER S.A.S. Domicilio: Barranquilla (Atlántico) Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio Fecha de configuración de la situación de control : 2012-01-20 Allegó escritura pública N°711 correspondiente al arrendamiento del predio donde operará la EDS TERPEL FONTANAR. Celebrado entre Badalona PC SAS, representada por Álvaro de Jesús Cote Restrepo y Organización Terpel SA
-------------------------------	--

Que, una vez revisada la información presentada por la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. NIT. 830.095.213-0, el Grupo de Combustibles Líquidos de esta Dirección verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.90 del Decreto 1073 de 2015, por lo que es procedente expedir la autorización correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

- Artículo 1.** Autorizar a la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. identificada con NIT. 830.095.213-0, para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de la estación de servicio automotriz pública, denominada E.D.S. TERPEL FONTANAR ubicada en Badalona Lote de Reserva 2 "Condominio Campestre Badalona Reservado" del municipio de Cajicá, departamento de Cundinamarca, en calidad de propietario.
- Artículo 2.** Autorizar a la sociedad MASSER SAS, identificada con NIT. 900.491.889-0, como operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS TERPEL FONTANAR ubicada en Badalona Lote de Reserva 2 "Condominio Campestre Badalona Reservado" del municipio de Cajicá, departamento de Cundinamarca.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se autoriza a la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con NIT. 830.095.213-0, para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de la estación de servicio automotriz pública, denominada E.D.S. TERPEL FONTANAR, ubicada en Badalona Lote de Reserva 2 "Condominio Campestre Badalona Reservado" del municipio de Cajicá, departamento de Cundinamarca”

Artículo 3. Las sociedades ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., NIT. 830.095.213-0, y MASSER S.A.S. NIT. 900.491.889-0., deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de combustibles–SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 4. Las sociedades ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., NIT. 830.095.213-0, y MASSER S.A.S. NIT. 900.491.889-0, deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, especialmente las contenidas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.91, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 5. Las sociedades ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., NIT. 830.095.213-0, y MASSER S.A.S. NIT. 900.491.889-0, deberán solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al representante legal de la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. NIT. 830.095.213-0 y a la sociedad MASSER S.A.S., NIT. 900.491.889-0, a los correos electrónicos: infoterpel@terpel.com ; infomasser@masser.com.co, conforme a la información que reposa en el RUES.

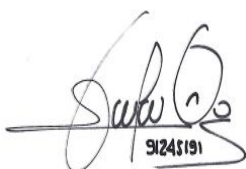
Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Combustibles Líquidos remítase copia al Sistema de Información de Combustibles, SICOM, para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 días del mes de Agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.



Continuación de la Resolución *“Por medio de la cual se autoriza a la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con NIT. 830.095.213-0, para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de la estación de servicio automotriz pública, denominada E.D.S. TERPEL FONTANAR, ubicada en Badalona Lote de Reserva 2 "Condominio Campestre Badalona Reservado" del municipio de Cajicá, departamento de Cundinamarca”*

Elaboró: Jaime Humberto Camargo Fonseca

Revisó: Eliana Margarita Fernández Valle, Leonardo Jaimes Corzo

Aprobó: Julián Flórez Quiroga